

<b>CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS</b>
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN RELATIVO A LOS HORARIOS DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ASÍ COMO DE OTROS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su artículo 23 establece que el horario general de apertura y cierre de los locales y establecimientos regulados por la misma se determinará por Orden del Consejero competente en materia de espectáculos públicos de la Comunidad de Madrid. Actualmente esta competencia la tiene atribuida la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, en virtud del artículo 1.2.b) del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.</p> <p>La regulación del horario general de apertura y cierre de locales y establecimientos, por lo que a la Comunidad de Madrid se refiere, se ha venido produciendo a través de la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.</p> <p>Por otro lado, además de cumplirse, con la aprobación de la regulación ahora puesta en marcha, un mandato del legislador, se pretende adecuar los procedimientos de ampliación o reducción de horarios de los locales y establecimientos a la nueva realidad social, a las exigencias generales de los ciudadanos, pero, eso sí, teniendo muy presente los intereses públicos y, entre ellos, el derecho al descanso de los vecinos.</p> <p>La disposición, cuya elaboración ahora se inicia, pretende recoger igualmente, una nueva regulación de los horarios de las terrazas, incorporándose un nuevo régimen de inicio y cierre de actividad de tales instalaciones, accesorias a bares, cafeterías y restaurantes, acomodando, la actual previsión normativa, a las demandas que, el sector turístico y de la hostelería, reclaman.</p> <p>Finalmente, con la nueva disposición cuya elaboración inicial ahora se activa, se pretende incorporar una nueva regulación de los horarios de establecimientos de ocio durante determinadas fechas, además de los establecidos durante las fechas de los ciclos de Fiestas patronales; se incluirá, en este sentido, nueva previsión normativa en relación con el período de actividad diaria en las fechas vinculadas a Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes y en las fechas vinculadas a actividades declaradas de interés general por los Ayuntamientos, así como la actualización de la relación nominal de establecimientos de Juego adaptada a la normativa sectorial vigente.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
La necesidad de la norma viene justificada por la razón de adaptar el procedimiento de ampliación y reducción de horarios de establecimientos al nuevo orden competencial derivado de la asignación legal de funciones a los municipios; por otro lado, se considera oportuno establecer un nuevo régimen horario de las terrazas de establecimientos de hostelería que favorecerá la oferta turística de los municipios



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019561816382464860990**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890431788718678162801**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019561816382464860990**

madrileños. Se facilita oportunamente el ejercicio de actividad empresarial ampliada a una hora durante las celebraciones de las fechas navideñas más señaladas, así como durante fechas de celebraciones de actos de interés general municipal y fiestas patronales.

#### Objetivos

Adaptar el nuevo marco horario a las necesidades demandadas por el sector económico del ocio y turismo y alcanzar el óptimo grado de seguridad jurídica en la tramitación de expedientes de ampliación y reducción de horarios de establecimientos instaurando un cauce procesal homogéneo al cual podrán acogerse los municipios de Madrid, en garantía de los derechos individuales ciudadanos y empresariales del ocio como motor de nuestra economía.

#### Posibles soluciones alternativas

Por todo ello, la regulación sobre esta materia no se considera procedente hacerlo a través de otras técnicas o a través de otras disposiciones, en especial por preverse así en norma de rango superior, como es la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Fecha: 10.02.2020

Firma: El Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación

Firmado digitalmente por LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: dc53e8a162e13e1861ec80f060e29a674cb1adbd

El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital

Fecha:

Fdo.:

Fecha:10.02.2020

El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Madrid 112

Firmado digitalmente por CARLOS NOVILLO PIRIS  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: dc53e8a162e13e1861ec80f060e29a674cb1adbd

Fdo.: Carlos Novillo Piris



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890431788718678162801**